

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. **2022-721**, de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** contra **KENT ENERGY COLOMBIA S.A.S.**, informando que la parte ejecutada propuso excepciones a la demanda ejecutiva. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se reconoce y tiene como apoderada principal de **KENT ENERGY COLOMBIA S.A.S.**, a la doctora LAURA PAOLA BARACALDO RINCÓN con T.P No. 328.767 del C. S de la Judicatura, según poder conferido por el representante legal de conformidad con la documental aportada e incorporada al plenario.

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Artículo 443 del C.G.P. aplicable analógicamente al laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T., link del escrito que será insertado en la presente providencia.

[07Contestacion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 44 del 16 de MARZO DE 2023



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

DLNR

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar audiencia programada en auto anterior para hoy a las 12:00 del mediodía, por fallas internas en el sistema de software del computador del señor Juez, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha para continuar con el trámite del presente proceso. Radicado No. **2021-553**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo diecinueve (19) de abril de 2023, a las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0044 - del 16 de marzo de 2023.*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada para el día de hoy a las 2:30 p.m., fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2019-877**. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintisiete (27) de marzo de 2023, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0044 - del 16 de marzo de 2023*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada para el día de hoy a las 8:30 a.m., fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2020-370**. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo dos (2) de junio de 2023, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No.0044 - del 16 de marzo de 2023*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2016-182**. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintiséis (26) de mayo de 2023, a las once y treinta (11:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No.0044 - del 16 de marzo de 2023*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, por fallas en la conexión del señor Juez, por ello se hace necesario reprogramar nueva fecha para realizar esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2019-433**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA, señálese fecha para el próximo dieciséis (16) de junio de 2023, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. **0044** – del 16 de marzo de 2023.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, por fallas en la conexión no le fue posible al señor juez vincularse a la reunión, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2020-664**. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintiséis (26) de mayo de 2023, a las diez y treinta (10:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No.0044 - del 16 de marzo de 2023*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que los apoderados de las partes en Litis, presentaron escrito al correo del juzgado con fecha 28/02/2023 a la 1.48 p.m., solicitando impartir aprobación a una conciliación inter partes por allí expuesto, solicitud que se encuentra pendiente de pronunciamiento del juzgado. De otro lado, se informa que venció el término para descorrer la nulidad conforme auto del 1º/03/2023, sin pronunciamiento a lugar. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Seria del caso, inicialmente entrar a resolver la nulidad planteada por el Dr. ALEXÁNDER FERNÁNDEZ CÉSPEDES, quien funge como apoderado de los demandantes, propuesta por escrito allegado al correo del juzgado el 10/02/2023, de lo cual una vez corrido el traslado de Ley conforme auto del 1º/03/2023, obrante ítem No.31 del expediente digital, sin pronunciamiento de la parte actora., sino fuera porque los apoderados de las partes en litis, presentaron escrito denominado de acuerdo conciliatorio, al correo del juzgado con fecha 28/02/2023, que reposa en el ítem No. 32 del expediente digital, sobre el cual solicitan impartir aprobación y posteriormente la terminación del proceso por allí expuesto.

De lo anterior, se accede a lo peticionado por los profesionales del derecho, conforme solicitud ya mencionada en líneas atrás. En consecuencia, se **ORDENA** fijar fecha prioritaria para el próximo **once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las ocho (8:00) de la mañana**, para llevar a cabo audiencia especial de conciliación que trata el artículo 19 y ss del C.P.L y de la S.S, fecha en la cual deberán asistir, **todas las partes y sus apoderados.**, para los efectos legales pertinentes y conducentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue  
notificada por anotación en estado

No. 0044 - del 16 de marzo de 2023.



**ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. hoy 14 de marzo de 2023, al despacho las presentes diligencias informando al señor juez, que uno de los demandados actuando por intermedio de apoderado judicial., presentó escrito vía correo electrónico al despacho, con fecha 7/03/2023 por el cual solicita una serie de documentos allí relacionados con el proceso y aportó poder conferido para que le sea reconocida personería adjetiva para actuar., la petición en comento se encuentra pendiente por pronunciamiento del juzgado. Radicado No. **2020-566**. Dígnese Proveer.

**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.**  
**Secretario.**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

Inicialmente se RECONOCE PERSONERIA para actuar al Dr. ENRIQUE BUELVAS GALVÁN, identificado con la T.P. No. 33.069 del C.S de la Judicatura, en representación del demandado señor JAIME ENRIQUE ZAMBRANO SALAZAR con C.C. No. 79.616.900 de Bogotá D.C., en los términos y facultades del poder conferido, obrante en el ítem No.11 del expediente digital, concretamente a folio 3.

Ahora bien, como quiera que el apoderado del demandado señor ZAMBRANO SALAZAR, elevó petición con fecha 7/03/2023, visible a ítem No.11 del expediente digital a folio 2, por el cual solicita una serie de documentos allí relacionados a numerales A-D., para que sean remitidos a los correos electrónicos: [enriquebuelvasg@gmail.com](mailto:enriquebuelvasg@gmail.com) y [enrique.buelvas95@gmail.com](mailto:enrique.buelvas95@gmail.com)

Para resolver se considera por parte del Despacho y para mejor proveer, se comparte el vínculo del expediente digital, para los fines pertinentes. [11001310502520200056600](https://11001310502520200056600)

En todo caso que el enlace presente alguna inconsistencia y la parte interesada no logre el acceso al expediente digital, se solicita una vez publicado el actual auto, solicite de manera prioritaria el nuevo enlace al correo del juzgado [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) a la secretaria del despacho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**RYMEL RUEDA NIETO**

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue  
notificada por anotación en estado*

No. 0044-del 16 de marzo de 2023

ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO  
**Secretario**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez informando que se recibió escrito al correo del juzgado con fecha 27/02/2023, con el cual se pretende subsanar la presente demanda. **Radicado No. 2023-046.** Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
**Secretario**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Si bien es cierto, la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, presentó escrito de subsanación de demanda con fecha 27/02/2023, a las 5:11 p.m., como se evidencia del Correo Institucional del Juzgado, y en el ítem No.04 del expediente digital, también lo es, que fue radicado once (11) minutos después de la hora legalmente establecida al cierre del despacho de conocimiento, frente al día en que venció el término, para el cabal cumplimiento de este, otorgado en el auto de fecha 17 de febrero de 2023, notificado por estado No. 0027 de 20 de febrero de los corrientes.

Lo anterior, teniendo en cuenta por un lado, las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se adoptaron las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, a fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y de otro lado, en armonía a lo normado en el artículo 109 del C.G.P. aplicable a los procesos laborales por remisión del artículo 145 del C.P.L y de la S.S., el cual enseña en su parte pertinente lo siguiente:

***“ARTÍCULO 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones.*** *El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; (...).*

*Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.*

*Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la **fecha y hora de recepción**. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.*

***Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.*** (...)” Subrayado y negrilla por el Despacho, fuera del texto original.

En consecuencia, se entiende por extemporáneo dicho memorial, así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en artículo 28 del C.P.L y de la S.S., este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*Nº. 0044 - del 16 de marzo de 2023*



*ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

*JHG*

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de 2023, al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de subsanación de demanda Ordinaria Laboral para su estudio de admisión. **Radicado 2023-018.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario.

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda se subsano dentro del término legal concedido en el auto de fecha 15/02/2023 y cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. en armonía con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **GINA CAROLINA CASTELLANOS BAHOS** contra **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

En consecuencia, cítese al demandado y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda a los demandados, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado(a) para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación al demandado en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del mismo, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022.

**Así mismo se le debe hacer saber al demandado que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante, la cual deberá allegar en formato PDF al correo del juzgado [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JHG

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada  
por anotación en estado*

No. 0044 – del 16 de marzo de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 14 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-237** informando que, la apoderada de la parte demandante aportó el escrito de subsanación de la demanda al correo electrónico del Juzgado dentro del término otorgado por el despacho. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

15 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que la apoderada de la parte subsanó la demanda en debida forma, y dentro del término legal, por lo que el despacho la tiene por **SUBSANADA**.

En virtud a que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por MARIA FELISA MORERA ROJAS identificada con cedula de ciudadanía: 21.031.724 contra FULLER MANTENIMINETO SAS

En consecuencia, cítese a la demandada, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado de la misma, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo demandatorio, así como del escrito de subsanación, y prevéngaseles que deben designar apoderado para que la representen en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de la demandada: en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallada o se impida la notificación de la misma, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldata en la **ley 2213 de 2022**.

En caso de que la demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos a los demandados, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 44 del **16 de marzo de 2023**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-856.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

15 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 08 de agosto de 2023 a la hora de las 11:00 a.m, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 44 del 16 de marzo de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
**Secretario**